

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 21222

Ref. Expediente N° NC2022/0004955

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de abril de 2022 con el N° NC2022/0004955, por GA.MA S.R.L, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “SECADOR DE CABELLO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2020/060292 del 3 de noviembre de 2020.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 968 el 19 de julio de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 1173 de 24 de enero de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0004955 el 31 de enero de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Asimismo, mediante radicado N° NC2024/0001072 el 31 de enero de 2024 solicitó conversión de modalidad de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se acepta el cambio de modalidad, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el Artículo 35 de la Decisión 486 y el artículo 2.2.2.19.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Por lo tanto, la presente decisión hace referencia a una patente de modelo de utilidad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le*

Resolución N° 21222

Ref. Expediente N° NC2022/0004955

proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0004955 el 20 de abril de 2022, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un secador de cabello, que difiere del estado de la técnica más cercano, EP0284690 en que la solicitud incluye un difusor interno dispuesto al interior de dicha cavidad pasante principal en dicha abertura de salida frontal y provista con una cavidad pasante respectiva teniendo una sección de paso disminuyendo hacia dicha abertura de salida frontal.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporcionan la ventaja técnica orientada a que permite disminuir el espacio a la salida del dispositivo en la parte frontal, aumentando la velocidad de flujo, sin necesidad de elementos adicionales a la configuración interna del secador, reduciendo el tamaño y el peso global del dispositivo sin afectar la potencia con la cual el ventilador es operado, sin aumentar el tiempo necesario para secar el cabello.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 13 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0004955 el 31 de enero de 2024 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “SECADOR DE CABELLO QUE COMPRENDE UN MECANISMO DE REGULACIÓN DEL CAUDAL DE SALIDA DE AIRE POR MEDIO DE UN DIFUSOR INTERNO, APERTURAS LATERALES Y UN ELEMENTO DE PUNTA DESMONTABLE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“SECADOR DE CABELLO QUE COMPRENDE UN MECANISMO DE REGULACIÓN DEL CAUDAL DE SALIDA DE AIRE POR MEDIO DE UN DIFUSOR INTERNO, APERTURAS LATERALES Y UN ELEMENTO DE PUNTA DESMONTABLE”

Clasificación IPC: A45D 20/12, A45D 20/10.

Reivindicación(es): 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el No NC2022/0004955 el 20 de abril de 2022, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): GA.MA S.R.L.

Dirección(es): VIA SANT'ALBERTO, 1714, 40018, SAN PIETRO IN CASALE (BO), ITALIA.

Inventor(es): Carlos Josè CEVA.

Prioridad(es) N° 04/11/2019, IT (ITALIA), 102019000020314.

Resolución N° 21222

Ref. Expediente N° NC2022/0004955

Solicitud internacional N°: PCT/IB2020/060292. **Fecha:** 3 de noviembre de 2020.

Vigente desde: 3 de noviembre de 2020. **Hasta:** 3 de noviembre de 2030.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a GA.MA S.R.L advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de apelación, ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de abril de 2024

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco

Resolución N° 21222

Ref. Expediente N° NC2022/0004955

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un secador de cabello (1) comprendiendo

-una carcasa (2) provista con un asa (3) y un cuerpo principal (4) teniendo una cavidad pasante principal (13) provista con al menos una abertura de succión posterior (5) y una abertura de salida frontal (6);

-al menos un motor eléctrico (20) y un ventilador (21) encerrado en dicha cavidad pasante principal (13), dicho ventilador (21) siendo accionable en rotación por dicho motor eléctrico (20) para generar un flujo de aire (F) con una velocidad de asentamiento al interior de dicha cavidad de paso principal (13);

-un difusor interno (15) dispuesto al interior de dicha cavidad pasante principal (13) en dicha abertura de salida frontal (6) y provista con una cavidad pasante respectiva (14) teniendo una sección de paso disminuyendo hacia dicha abertura de salida frontal (6) con el fin de incrementar la velocidad de dicho flujo de aire (F), tal cuerpo principal (4) comprendiendo al menos una abertura lateral (7) en dicha abertura de salida frontal (6) para permitir que el aire del exterior entrando a dicha cavidad de paso principal (13) debido al efecto de arrastre generado por dicho flujo de aire (F) salga de dicho difusor interno (15) a velocidad de manera que un caudal de salida de aire Q2 de dicha abertura de salida frontal (6) se incremente;

caracterizado porque comprende un elemento de salida exterior (30) que puede estar reversiblemente acoplado a dicha abertura de salida frontal (6) de dicho cuerpo principal (4) en una configuración de montaje (A) y comprendiendo una porción tubular de salida (31) del flujo de aire (F) y una porción tubular de acoplamiento (32) adaptada para ser insertada en dicha abertura de salida frontal (6) y lo suficientemente larga para cerrar dicha al menos una abertura lateral (7) con el fin de evitar que el aire entre en dicha cavidad de paso principal (13) debido al efecto de arrastre y tener un caudal de salida de aire de la porción tubular de flujo de salida (31) que es sustancialmente igual a un caudal inicial de aire (Q1) generado por dicho ventilador (21).

2.El secador de cabello (1) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque dicho difusor interno (15) comprende una porción tubular interna (17) provista con una abertura de entrada (17a) teniendo una primera sección de paso transversal para dicho flujo de aire (F) que ingresa y una porción tubular exterior (18) teniendo al menos una boca de salida (16) con una segunda sección de paso transversal para dicho flujo de aire (F) saliendo, dicha segunda sección de paso transversal teniendo una superficie igual a 30-50% de una superficie de dicha primera sección de paso transversal.

3. El secador de cabello de conformidad con la reivindicación 2, caracterizado además porque dicha porción tubular (18) de dicho difusor interno (15) comprende una pluralidad de bocas de salida (16) dispuesta angularmente espaciada alrededor de un eje longitudinal (X) de dicho cuerpo principal (4), las secciones de paso transversales de cada boca de flujo de salida (16) teniendo superficie global igual a una superficie de dicha sección de paso transversal.

4. El secador de cabello (1) de conformidad con la reivindicación 3, caracterizado además porque dicha porción tubular exterior (18) de dicho difusor interno (15) comprende una pluralidad de conductos de flujo de salida (26) provistos con bocas

Resolución N° 21222

Ref. Expediente N° NC2022/0004955

de flujo de salida respectivas (16) y dispuestas radialmente alrededor de dicho eje longitudinal (X), dos conductos de flujo de salida adyacentes (26) estando separados por una ranura respectiva (19), en particular convergencia hacia dicha abertura de salida frontal (6).

5. El secador de cabello (1) de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado además porque dicho cuerpo principal (4) comprende una pluralidad de aberturas laterales (7) hechas de una pared lateral de una porción frontal (4a) de dicho cuerpo principal (4).

6. El secador de cabello (1) de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado además porque dicha porción tubular de flujo de salida (31) de dicho elemento de salida exterior (30) tiene sección interna disminuyendo y convergente hacia una abertura de flujo de salida respectivo (31a).

7. El secador de cabello (1) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado además porque dicha porción tubular de flujo de salida (31) de dicho elemento de salida exterior (30) tiene sección interna incrementando y divergente hacia al menos una abertura de flujo de salida respectiva.

8. El secador de cabello (1) de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado además porque dicho cuerpo principal (4) comprende una pluralidad de primeras aberturas de succión posteriores (5) hechas en una porción posterior respectiva (4b) de dicho cuerpo principal (4).

9. El secador de cabello (1) de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado además porque dicho cuerpo principal (4) es sustancialmente de forma cilíndrica y se extiende a lo largo de un eje longitudinal (X).

10. El secador de cabello (1) de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado además porque comprende medios de calentamiento (22), en particular comprendiendo medios de cables resistivos adaptados para producir calor cuando son alimentados por una corriente eléctrica.

11. El secador de cabello (1) de conformidad con la reivindicación 10, caracterizado además porque dichos medios de calentamiento (22) están ubicados al interior de dicho cuerpo principal (4) aguas debajo de dicho motor eléctrico (20) y dicho ventilador (21) con referencia al flujo de aire (F).

12. El secador de cabello (1) de conformidad con la reivindicación 10, cuando se anexa a la reivindicación 3, caracterizado además porque dichos medios de calentamiento (22) están ubicados en dicha porción tubular interna (17) de dicho difusor interno (15).

13. El secador de cabello (1) de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado además porque comprende medios de control (25) para controlar al menos una velocidad de rotación de dicho motor eléctrico (20) y ajusta la velocidad de dicho flujo de aire (F) al interior de la cavidad pasante principal (13) antes del difusor interno (15).